

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "D", en providencia de fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual revocó el auto del 20 de marzo de 2018 proferido por éste Despacho, que negó la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante; y en su lugar, ordenó que se estudiara nuevamente la misma sin oponer el principio de inembargabilidad y, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No <u>22</u> de fecha <u>10 de abril</u> de 2019 _fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria,  ELIZABETH MARMILLO MORALES
11001-33-35-013-2007-00739